

INFORME Y PROPUESTA DE RESOLUCIÓN C-0397/11 BBK/KUTXA/CAJA VITAL

I. ANTECEDENTES

- (1) Con fecha 10 de octubre de 2011 ha tenido entrada en la Comisión Nacional de la Competencia (“CNC”) notificación de operación de concentración consistente en la integración de BILBAO BIZKAIA KUTXA (“BBK”), CAJA DE AHORROS Y MONTE DE PIEDAD DE GIPIZKOA Y SAN SEBASTIAN (“KUTXA”) y CAJA DE AHORROS DE VITORIA Y ALAVA (“CAJA VITAL”) en un grupo consolidable de entidades de crédito con base contractual.
- (2) Dicha notificación ha sido realizada por las tres cajas, según lo establecido en el artículo 9 de la Ley 15/2007, de 3 de julio, de Defensa de la Competencia (“LDC”), por superar el umbral establecido en la letra b del artículo 8.1 de la mencionada norma. A esta operación le es de aplicación lo previsto en Reglamento de Defensa de la Competencia (“RDC”), aprobado por el Real Decreto 261/2008, de 22 de febrero.
- (3) Con fecha 14 de octubre de 2011, esta Dirección de Investigación solicitó al Banco de España el informe previsto en el artículo 17.2.c) de la Ley 15/2007, de 3 de julio, de Defensa de la Competencia, en relación con el expediente de referencia. Dicho informe tuvo entrada en la CNC el 21 de noviembre de 2011.
- (4) La fecha límite para acordar iniciar la segunda fase del procedimiento es el 19 de diciembre de 2011 inclusive. Transcurrida dicha fecha, la operación notificada se considerará tácitamente autorizada.

II. NATURALEZA DE LA OPERACIÓN

- (5) La operación notificada consiste en la integración de BBK, KUTXA y CAJA VITAL en un grupo consolidable de entidades de crédito con base contractual a través de un Sistema Institucional de Protección (SIP)¹.
- (6) A estos efectos las tres cajas suscribieron el 30 de junio de 2011 un Contrato de Integración, que fue posteriormente modificado el 23 de septiembre de 2011 mediante el Contrato de Novación Modificativa del Contrato de Integración. Asimismo el 30 de junio de 2011, los Consejos de Administración de las cajas aprobaron los correspondientes proyectos de segregación, que fueron sometidos a la aprobación de las correspondientes Asambleas Generales, siendo aprobadas por éstas en sus reuniones de 16 de septiembre (en el caso de BBK y VITAL) y 23 de septiembre (en el caso de KUTXA).

¹ Los SIP son una figura creada por el Real Decreto 216/2008, de 15 de febrero, de recursos propios de las entidades financieras y la Circular 3/2008, de 22 de mayo del Banco de España, a entidades de crédito sobre determinación y control de los recursos propios mínimos, consistentes en una organización única compuesta por varias entidades, sobre la base de un compromiso de apoyo mutuo, respecto de las que se admiten varias especialidades en la gestión de riesgos y los consumos de capital. Se contempla la posibilidad de crear un grupo consolidable de entidades de crédito sin necesidad de proceder a una fusión en sentido jurídico. En suma, un SIP supone una integración comercial, operativa y financiera de varias entidades bajo unos principios comunes de reparto de riesgos y beneficios.

- (7) La operación se instrumenta mediante la transferencia de la totalidad de los negocios financieros de las tres cajas² junto con la titularidad de los activos, pasivos y relaciones contractuales asociados, a una instancia común (“la Sociedad Central”), que será constituida a tal efecto, con la forma jurídica de banco y que gestionará en exclusiva los negocios del grupo. Las cajas pasarán a la modalidad de ejercicio indirecto de su objeto como entidades de crédito y una vez segregados sus negocios financieros no realizarán actividades económicas distintas de las vinculadas a su obra social y a la gestión de su propio patrimonio.
- (8) La Sociedad Central se configura como entidad central del SIP y cabecera del grupo, con las competencias necesarias para ejercer la dirección unitaria del mismo. Será la encargada de determinar, con carácter vinculante, las políticas financieras, las medidas de control interno y de gestión de riesgos del grupo así como sus principios y políticas contables.
- (9) También se producirá la integración operativa de las tres cajas mediante su consolidación contable, regulatoria y fiscal.
- (10) En cuanto a la estructura de propiedad y control del grupo, el capital social de la Sociedad Central estará distribuido inicialmente entre las cajas partícipes del siguiente modo: BBK, el 57%, KUTXA, el 32% y CAJA VITAL, el 11% restante.
- (11) En cuanto al gobierno de la Sociedad Central, el Contrato de Integración concreta las reglas relativas a la composición de sus órganos de gobierno y de las mayorías de voto requeridas para la aprobación de las decisiones estratégicas en su seno.
- (12) En relación a la Junta General de accionistas, el Contrato de Integración prevé que los acuerdos se adopten por la mayoría de los votos válidamente emitidos, a excepción de los relativos a ciertas materias reservadas y fuera del curso ordinario de los negocios³, que se adoptarán con el voto favorable del [...] ⁴ del capital social. Ello sin perjuicio de las decisiones que impliquen la modificación de las previsiones contenidas en el Contrato de Integración y la incorporación de terceros al accionariado de la Sociedad Central, para lo que se necesitará el consentimiento de todas las partes expresado mediante el correspondiente acuerdo de los órganos de gobierno de cada una de las cajas.
- (13) De lo anterior se desprende que BBK ejerce control en la Junta de Accionistas de la Sociedad Central.
- (14) En cuanto al Consejo de Administración, que estará compuesto por veinte miembros, doce consejeros designados por BBK⁵, seis por KUTXA y dos por CAJA VITAL,

² El medio jurídico para operar dicha transferencia es la segregación, que tendrá por objeto la transmisión en bloque, por sucesión universal de la totalidad de los elementos que integran el patrimonio de las diferentes cajas con excepción únicamente de determinados activos y pasivos relacionados con la obra social y con el patrimonio artístico de cada una de las cajas.

³ En concreto, el aumento y reducción del capital social, la emisión de obligaciones convertibles, opciones, warrants, etc. que den derecho a la adquisición o suscripción de acciones, la transformación, fusión o escisión de activos y pasivos, la determinación del número de consejeros o la modificación de los estatutos.

⁴ Se insertan entre corchetes aquellas partes del informe cuyo contenido exacto ha sido declarado confidencial.

⁵ Entre ellos se encontrará el Presidente, que tendrá voto de calidad en caso de empate

quedará válidamente constituido al concurrir a la reunión, presentes o representados, [...]. Ello implica que es necesaria la presencia de BBK para la constitución válida del Consejo de Administración.

- (15) En cuanto a las decisiones en su seno, el Contrato de Integración prevé que se adopten por la mayoría absoluta de los consejeros presentes o representados, a excepción de ciertas materias, que requerirán el voto de, al menos, dos tercios del número total de miembros del Consejo⁶. Es el caso de ciertas materias fuera del curso ordinario de los negocios⁷ junto a otras como las inversiones consideradas estratégicas y la aprobación de planes estratégicos y políticas generales.
- (16) Aun cuando estas materias pudieran ser suficientes para otorgar algún derecho de veto a KUTXA y CAJA VITAL en el Consejo de Administración de la Sociedad Central, las normas relativas al quórum de asistencia para la constitución válida de dicho órgano otorgan a BBK un derecho para bloquear la adopción de los acuerdos en el Consejo, lo que, en la práctica, le confiere un control exclusivo negativo sobre la Sociedad Central y, por tanto, sobre el resto de entidades partícipes.

III. APLICABILIDAD DE LA LEY 15/2007 DE DEFENSA DE LA COMPETENCIA

- (17) De acuerdo con los notificantes, la operación no entra en el ámbito de aplicación del Reglamento (CE) nº 139/2004 del Consejo, de 20 de enero, sobre el control de las concentraciones entre empresas, pues no se superan los umbrales del artículo 1.2 del Reglamento,
- (18) La operación notificada cumple, sin embargo, los requisitos previstos por la LDC para su notificación al superarse el umbral establecido en el artículo 8.1 b) de la misma.

IV. EMPRESAS PARTÍCIPES

IV.1 BILBAO BIZKAIA KUTXA (“BBK”)

- (19) BBK es una caja de ahorros y, por tanto, una institución financiera de carácter social y de naturaleza fundacional que no está controlada por ninguna persona física o jurídica.
- (20) BBK centra sus actividades en la prestación de servicios de banca minorista, para lo que cuenta⁸ con una red de 870 oficinas. Está principalmente presente en las provincias de Vizcaya y Córdoba (ésta última a raíz de la adquisición del negocio bancario de CAJA DE AHORROS Y MONTE DE PIEDAD DE CORDOBA, “CAJASUR”⁹), en la que posee 422 sucursales. Adicionalmente ofrece servicios de banca corporativa y de banca de inversión.

⁶ Un total de catorce consejeros o lo que es igual, los votos de al menos dos de las tres cajas

⁷ Como la aprobación y modificación del Reglamento del Consejo, los acuerdos y alianzas estratégicas de la Sociedad Central, la aprobación de operaciones corporativas dentro y fuera del grupo y la solicitud de ayudas públicas

⁸ Datos a 1 de enero de 2011

⁹ BBK es la sucesora universal de todos los bienes, derechos y obligaciones de CAJASUR, tras el proceso de

- (21) BBK realiza actividades de seguros¹⁰ y de gestión de planes y fondos de pensiones. Asimismo posee participaciones industriales en diversos sectores, fundamentalmente energía, infraestructuras, financiero y servicios inmobiliarios.
- (22) El volumen de negocios del grupo BBK en el último ejercicio económico, conforme al Art. 5 del R.D. 261/2008 fue, según la notificante, la siguiente:

VOLUMEN DE NEGOCIOS BBK (millones de euros) 2010		
MUNDIAL	UE	ESPAÑA
1.633,85	1.633,85	1.633,85

Fuente: Notificación

IV.2 CAJA DE AHORROS Y MONTE DE PIEDAD DE GIPUZKOA Y SAN SEBASTIAN (“KUTXA”)

- (23) KUTXA es una caja de ahorros y, por tanto, una institución financiera de carácter social y de naturaleza fundacional que no está controlada por ninguna persona física o jurídica.
- (24) La principal actividad de KUTXA es la prestación de servicios de banca minorista, para lo que cuenta con una red de 347 oficinas, de las cuales 140 se localizan en la provincia de Guipúzcoa. Adicionalmente, ofrece servicios de banca corporativa y de banca de inversión.
- (25) KUTXA realiza actividades de seguros¹¹, de gestión de planes y fondos de pensiones y fondos de inversión. Asimismo, posee participaciones en el capital de sociedades activas en los sectores financiero, inmobiliario y de fabricación de bienes de equipo entre otros.
- (26) El volumen de negocios del grupo KUTXA en el último ejercicio económico, conforme al Art. 5 del R.D. 261/2008 fue, según la notificante, la siguiente:

reestructuración de esta entidad financiera ordenado por el Banco de España y con intervención del Fondo de Reestructuración Ordenada Bancaria (FROB) que finalizó con la cesión global de los activos y pasivos que integraban el patrimonio total de CAJASUR a su favor con efectos desde 1 de enero de 2011. Esa operación de concentración fue notificada a la CNC (expediente C-263/10 BBK/CAJASUR), siendo autorizada mediante Resolución de 6 de octubre de 2010.

¹⁰ BBK es operador de banca seguros de BIHARKO VIDA Y PENSIONES, COMPAÑÍA DE SEGUROS Y REASEGUROS, S.A. (“BIHARKO VIDA Y PENSIONES”) y BIHARKO ASEGURADORA, COMPAÑÍA DE SEGUROS Y REASEGUROS, S.A. (“BIHARKO ASEGURADORA”) empresas en participación cuyos capitales sociales se encuentran en manos de BBK (50%), KUTXA (35%) y CAJA VITAL (15%) respectivamente, aunque ninguna de ellas posee control ni exclusivo ni conjunto sobre esas aseguradoras, según la conclusión a la que llegó la CNC con ocasión de la CP-27/11. BIHARKO VIDA Y PENSIONES/BIHARKO ASEGURADORA/CAJASUR SEGUROS.

¹¹ KUTXA es operador de banca seguros de BIHARKO VIDA Y PENSIONES y BIHARKO ASEGURADORA. También desarrolla actividades de correduría de seguros a través de ZIHURCO, S.A., que controla conjuntamente con CAJA VITAL.

VOLUMEN DE NEGOCIOS KUTXA (millones de euros) 2010		
MUNDIAL	UE	ESPAÑA
691	691	679,8

Fuente: Notificación

IV.3 CAJA DE AHORROS DE VITORIA Y ALAVA (“CAJA VITAL”)

- (27) CAJA VITAL es una caja de ahorros y, por tanto, una institución financiera de carácter social y de naturaleza fundacional que no está controlada por ninguna persona física o jurídica.
- (28) CAJA VITAL centra sus actividades en la prestación de servicios de banca minorista, para lo que cuenta con una red de 130 oficinas, siendo su presencia más relevante en la provincia de Álava. También ofrece servicios de banca corporativa y de banca de inversión.
- (29) CAJA VITAL cuenta con una cartera de participaciones en empresas activas en diversos sectores: seguros¹², servicios financieros, inmobiliario, comunicaciones, logística, transporte, etc.
- (30) El volumen de negocios del grupo CAJA VITAL en el último ejercicio económico, conforme al Art. 5 del R.D. 261/2008 fue, según la notificante, la siguiente:

VOLUMEN DE NEGOCIOS KUTXA (millones de euros) 2010		
MUNDIAL	UE	ESPAÑA
283	283	283

Fuente: Notificación

V. MERCADOS RELEVANTES

V.1. Mercados de producto y geográfico

- (31) Las principales áreas de actividad en las que las partícipes están presentes son los servicios bancarios, el sector asegurador y la gestión de planes y fondos de pensiones.
- (32) BBK, KUTXA y CAJA VITAL están asimismo presentes en el sector inmobiliario aunque de forma más reducida. Según los notificantes, ninguna de las partes ostenta cuotas de mercado, iguales o superiores, al [0-10%] del mercado a nivel nacional, por lo que dicho sector no será objeto de un análisis posterior.
- (33) Por otro lado, las tres cajas poseen participaciones minoritarias en EUSKATEL, S.A., que, en su conjunto, superan el 50% de su capital social, por lo que es previsible que

¹² CAJA VITAL es operador de banca seguros de BIHARKO VIDA Y PENSIONES y BIHARKO ASEGURADORA. También desarrolla actividades de correduría de seguros a través de ZIHURCO, S.A., que controla conjuntamente con KUTXA.

adquieran el control de esa empresa tras la operación. EUSKATEL está presente en el sector de telecomunicaciones y audiovisual, con cuotas inferiores al 4% en todos los mercados considerados¹³, por lo que ese sector tampoco será objeto de análisis.

V.1.1. Servicios bancarios

- (34) Los precedentes nacionales¹⁴ y comunitarios¹⁵ vienen distinguiendo tres segmentos en el sector de los servicios bancarios (banca minorista, banca corporativa y banca de inversión), atendiendo a criterios derivados de las características de la demanda y de la naturaleza y composición del tipo de servicios ofrecidos. Además, cada uno de estos segmentos opera a través de diferentes canales de venta, de forma que las características de la competencia difieren en cada uno de ellos:
- (35) **Banca minorista.** Los servicios de banca minorista están orientados hacia el mercado de los particulares, comercios y PYMES. La banca minorista mantiene una operativa para una base amplia de clientes que efectúan gran número de operaciones de pequeña cuantía, de forma que necesita una amplia red de sucursales para satisfacer a una clientela numerosa y con frecuencia dispersa. Este segmento engloba diversos instrumentos tales como la captación de depósitos, la concesión de créditos y préstamos, las operaciones relativas a tarjetas de crédito y débito y la comercialización de recursos fuera de balance, tales como fondos de inversión, fondos de pensiones y seguros.
- (36) La CNC ha considerado en sus precedentes más recientes¹⁶ que el mercado de la banca minorista es de carácter nacional, debido a que las condiciones competitivas en los Estados miembros son sensiblemente diferentes entre sí. No obstante, señala como probable una disminución paulatina de estas diferencias, como resultado de la expansión de los canales alternativos de distribución que permiten las nuevas tecnologías, especialmente en las áreas de banca telefónica y por Internet.
- (37) **Banca corporativa.** Este segmento engloba los servicios bancarios a grandes empresas y a organismos e instituciones públicas. Su actividad se desarrolla en grandes centros financieros, en pocas unidades operativas muy especializadas y con personal altamente cualificado. Comprende diferentes productos como depósitos, préstamos a corto y largo plazo, créditos de garantía, gestión de papel comercial, financiación del comercio exterior, swaps, leasing y factoring.

¹³ Según datos aportados por los notificantes procedentes del informe de la Comisión del Mercado de las Telecomunicaciones para 2010

¹⁴ Expedientes C-323/10 BANCA CIVICA/CAJASOL, C-290/10 CAJA INMACULADA/CAJA CIRCULO/CAJA BADAJOZ, C-289/10 CAIXA GALICIA/CAIXANOVA, C-0196/09 CAIXA CATALUNYA / CAIXA TARRAGONA / CAIXA MANRESA C-0228/10 CAIXA MANLLEU/CAIXA SABADELL/CAIXA TERRASA, C-0240/10 CAJA DUERO/CAJA ESPAÑA, C-0244/10 LA. CAIXA/CAIXA GIRONA, C-0256/10 CAJASOL/CAJA DE GUADALAJARA.

¹⁵ Casos M.4844 FORTIS / ABN AMRO ASSETS; M.4692 BARCLAYS/ABN AMOR; M.3894 UNICREDITO / HVB y M.2225 FORTIS / ASR, entre otros.

¹⁶ C-0196/09 CAIXA CATALUNYA/CAIXA TARRAGONA/CAIXA MANRESA y C-0228/10 CAIXA MANLLEU/CAIXA SABADELL/CAIXA TERRASA.

- (38) En este caso el ámbito geográfico relevante es supranacional, pudiendo ser mundial en el caso de las grandes corporaciones, aunque ciertos servicios se siguen ofreciendo a nivel nacional, en particular para las empresas medianas y pequeñas.
- (39) **Banca de inversión y operaciones en los mercados monetarios.** Engloba los servicios de asesoría sobre emisión de instrumentos, las operaciones en los mercados financieros y los servicios de banca privada (asesoramiento personalizado a clientes con grandes patrimonios).
- (40) Al igual que en el caso anterior, los precedentes consideran este mercado de ámbito supranacional, pudiendo ser mundial en el caso de las actividades del mercado monetario, y nacional para determinadas operaciones.

V.1.2. Seguros

- (41) Tanto las autoridades españolas como comunitarias de defensa de la competencia vienen distinguiendo¹⁷ tres amplios mercados de producto en el sector de los seguros: los seguros de vida, los seguros de no vida y los reaseguros.
- (42) A su vez los seguros de vida y no vida pueden subdividirse en tantos mercados como riesgos cubren dado que desde el punto de vista de la demanda la sustituibilidad entre ellos es nula, por las distintas características, primas y propósitos de cada uno de ellos.
- (43) No obstante, desde el punto de vista de la oferta, el hecho de que las condiciones que ofrecen las compañías aseguradoras para los distintos tipos de riesgos sean muy similares entre sí, junto al hecho de que la mayoría de las aseguradoras (especialmente las grandes compañías aseguradoras) ofrezcan seguros para diversos tipos de riesgos, ha llevado a la inclusión de diversos tipos de seguros de vida y no vida en un mismo mercado de producto, cuando los riesgos cubiertos afecten a un mismo bien.
- (44) Los **seguros de vida** cubren los riesgos que pueden afectar a los seres humanos, concretamente la existencia de la persona, ya sea en su modalidad de fallecimiento (seguros de vida-riesgo) o de supervivencia (seguros de vida ahorro-jubilación). Según el número de beneficiarios del seguro, se distingue entre seguros individuales y colectivos. Este tipo de seguro se encuentra regulado en el artículo 6 del Real Decreto Legislativo 6/2004, de 29 de octubre de 2004, que aprueba el Texto Refundido de la Ley de Ordenación y Supervisión de los Seguros Privados que establece, en relación con el seguro directo sobre la vida, un sólo ramo, el de vida.
- (45) Los **seguros de no vida** incluyen una gran variedad de tipos de seguros. Así, el Real Decreto Legislativo 6/2004 distingue 19 categorías de seguros de no vida¹⁸. Respecto a alguna de estas categorías de seguros, ciertos precedentes han analizado los efectos

¹⁷ Entre otros, los casos comunitarios IV/M.759 SUN ALLIANCE/ROYAL INSURANCE, IV/M.862 AXA/UAP, IV/M.985 CREDIT SUISSE/WINTERTHUR, IV/M.812 ALLIANZ VEREINTE y IV/M.1082 ALLIANZ/AGF y el nacional C/0066/08 MAPFRE/CAJA DUERO/DUERO VIDA/DUERO PENSIONES.

¹⁸ Accidentes, Enfermedad y asistencia sanitaria, Vehículos terrestres no ferroviarios, Vehículos ferroviarios, Vehículos aéreos, Vehículos marítimos, lacustres y fluviales, Mercancías transportadas, Incendio y elementos naturales, Otros daños a los bienes, Responsabilidad civil en vehículos terrestres automóviles, Responsabilidad civil en vehículos aéreos, Responsabilidad civil en vehículos marítimos, lacustres y fluviales, Responsabilidad civil en general, Crédito; Caución, Pérdidas pecuniarias diversas, Defensa jurídica, Asistencia, y Decesos.

de la concentración agrupando varios ramos de seguro que cubren en su conjunto varios riesgos que afecten a un mismo bien¹⁹.

- (46) El ramo de **reaseguros** constituye un mercado independiente al de seguros de vida y no-vida, dado que su objetivo es repartir el riesgo que aceptan las aseguradoras entre los reasegurados.
- (47) Desde un punto de vista geográfico, los precedentes comunitarios y nacionales mencionados han venido considerando que los seguros privados tienen, por lo general, carácter nacional en el caso de los seguros de vida y de no vida. Ello debido a las diferentes estructuras de los mercados nacionales, la necesidad de adecuados canales de distribución, las limitaciones fiscales y, en suma, las diferentes normativas de cada país.

V.1.3. Planes y fondos de pensiones

- (48) Los planes y fondos de pensiones, cuya gestión está reservada a las entidades gestoras de fondos de pensiones, constituyen un mercado separado de los seguros de vida²⁰, aunque cubran riesgos similares (como por ejemplo, la obtención de una compensación financiera en el momento de la jubilación).
- (49) Los planes de pensiones son productos de ahorro que complementan la cobertura general de la Seguridad Social. Al contrario de lo que sucede en los productos de seguro de vida, la posibilidad de recuperar los ahorros acumulados antes de la jubilación es muy limitada en los planes de pensiones. Por último, cabe mencionar que, en general, los planes de pensiones se benefician de ventajas fiscales que no se aplican a los seguros de vida.
- (50) Desde un punto de vista geográfico, al igual que en el caso de los seguros de vida, el mercado de los planes y fondos de pensiones tiene carácter nacional, debido a las diferentes estructuras de los mercados nacionales, la necesidad de adecuados canales de distribución, las limitaciones fiscales y las diferentes normativas de cada país.

VI. ANÁLISIS DE LOS MERCADOS

VI.1. Estructura de la oferta

- (51) Los servicios bancarios en España son prestados por bancos, cajas de ahorro y cooperativas de crédito. Cada una de estas instituciones tiene una diferente naturaleza jurídica pero presta los mismos servicios.
- (52) En el mercado de banca minorista, el BDE ha considerado en los diversos informes emitidos en relación con estos servicios bancarios que los depósitos y los préstamos son los productos más representativos de la competitividad de las entidades de crédito,

¹⁹ A título de ejemplo en el caso N-03069 SEGUROS CATALANA OCCIDENTE/SEGUROS BILBAO se analizó el segmento de multirriesgo (que incluye las modalidades de hogar, comercio, comunidades e industrias) de transporte o de responsabilidad civil (ambos agrupan diversos ramos de seguro).

²⁰ Véanse los recientes informes de la DI en los expedientes C-0272-10 MAPFRE/CAIXA CATALUNYA, TARRAGONA I MANRESA/ASCAT VIDA/ASCAT SEGUROS GENERALES/CAIXA TARRAGONA VIDA/CAIXA MANRESA VIDA y C-0128/08 CAJASOL/CASER.

siendo la emisión de tarjetas, así como el número de oficinas, cajeros u otros canales de distribución, parámetros directamente relacionados con lo anterior y, por tanto, secundarios.

- (53) De acuerdo con dichos criterios y según los datos aportados por los notificantes, que son consistentes con los que dispone el BDE²¹, la cuota resultante de la operación en el mercado español de la **banca minorista** asciende al [0-10%] en términos de créditos al sector privado residente y al [0-10%], en términos de depósitos al sector privado residente durante 2010. Por lo que respecta al número de oficinas, la cuota conjunta fue del [0-10%].
- (54) Dichas cuotas suponen un incremento respecto a las consideradas individualmente para las tres cajas, pero distan mucho de alcanzar la posición de primer operador en el ámbito nacional.
- (55) Las actividades de BBK, KUTXA y CAJA VITAL coinciden principalmente en la Comunidad Autónoma del País Vasco, donde la cuota conjunta asciende al [30-40%], en créditos y al [30-40%], en términos de depósitos, según datos de 2010 aportados por los notificantes²².
- (56) A nivel provincial, la cuota de la entidad resultante de la operación supera el 15% del mercado de la banca minorista de las tres provincias vascas, en todos los parámetros considerados así como en Córdoba, donde recientemente BBK ha adquirido el negocio bancario de CAJASUR.
- (57) En Álava, la cuota resultante asciende al [30-40%] en términos de créditos al sector privado residente, al [50-60%], en términos de depósitos del sector privado residente y al [30-40%] en número de oficinas²³.
- (58) En la provincia de Guipúzcoa, las cuotas resultantes en términos de créditos y de depósitos del sector privado residente ascienden al [30-40%] y al [40-50%], respectivamente, según datos de 2010²⁴. Por lo que respecta al número de oficinas, la cuota conjunta fue del [20-30%].
- (59) En Vizcaya, las cuotas resultantes ascienden al [20-30%] en créditos al sector privado residente, al [30-40%] en depósitos y al [20-30%] en número de oficinas²⁵, mientras que en Córdoba, son del [20-30%], [40-50%] y [20-30%], respectivamente²⁶.
- (60) En todas las provincias relevantes, la adición de cuota resultante de la operación en los tres parámetros utilizados es poco significativa, siendo inferior a [0-10%] puntos porcentuales en Álava e inferior a [0-10%] y [0-10%] puntos porcentuales en Guipúzcoa

²¹ El BDE señala que las cuotas a nivel nacional serían del [0-10%] en créditos y del [0-10%] en depósitos, según datos disponibles a junio 2011.

²² Según el BDE, las cuotas serían del [30-40%] en créditos y del [30-40%] en depósitos

²³ Las cuotas serían del [30-40%] en créditos y del [40-50%] en depósitos, según el informe del BDE

²⁴ Del [30-40%] en créditos y del [40-50%] en depósitos, según el BDE

²⁵ Del [30-40%] en créditos y del [30-40%] en depósitos, según el BDE

²⁶ Del [30-40%] en créditos y del [40-50%] en depósitos, según el BDE

y Vizcaya respectivamente. En Córdoba, solamente están presentes BBK y KUTXA y esta última con cuotas de mercado inferiores al [0-10%].

- (61) El nuevo grupo se mantendrá como el primer operador tanto en la Comunidad Autónoma del País Vasco como en las tres provincias que la integran y en Córdoba.
- (62) En el ámbito de la **banca corporativa**, la cuota de mercado individual de cada una de las cajas no supera el [0-10%] del mercado a nivel nacional, ni el [0-10%] en el caso de la **banca de inversión**, según datos de 2010 aportados por los notificantes.
- (63) En el ámbito asegurador, las cajas actúan como operadores de banca -seguros de BIHARKO VIDA Y PENSIONES y BIHARKO ASEGURADORA. Según la información aportada por los notificantes, la cuota conjunta asciende al [0-10%] del mercado nacional de los **seguros de vida** y al [0-10%] del mercado nacional de los **seguros de no vida**, siendo inferior al [0-10%] en todos los ramos de seguros de no vida en los que dichas entidades están presentes.
- (64) En el mercado de la gestión de **planes y fondos de pensiones**, la cuota conjunta representa el [0-10%] en términos de patrimonio gestionado en 2010.

VI.2. Barreras a la entrada

- (65) La liberalización del sistema financiero español, como resultado de la armonización europea, ha tenido como consecuencia la eliminación de gran parte de las barreras a la entrada en el sector bancario. Todos los operadores tienen acceso a la tecnología necesaria y la información de los precios es completa y está disponible para consumidores y entidades, lo que implica una mayor transparencia en el sector.
- (66) No existen barreras tecnológicas o legales a la entrada más allá de las derivadas de los requisitos para la constitución de una entidad financiera, por lo que el acceso al mercado es libre.
- (67) Los notificantes consideran que la creación de una red de distribución tampoco constituye una barrera de entrada al mercado de la banca minorista ya que además de las tradicionales oficinas bancarias se puede operar mediante canales alternativos (banca *on line*, banca telefónica y otros), existiendo asimismo la posibilidad de concluir acuerdos de colaboración con entidades que disponen de redes de distribución propias.

VII. VALORACIÓN DE LA OPERACIÓN

- (68) La operación notificada consiste en la adquisición por BILBAO BIZKAIA KUTXA (“BBK”) del control exclusivo de CAJA DE AHORROS Y MONTE DE PIEDAD DE GIPUZKOA Y SAN SEBASTIAN (“KUTXA”) y CAJA DE AHORROS DE VITORIA Y ALAVA (“CAJA VITAL”), que se instrumentará mediante la integración de los negocios de las tres cajas en un Sistema Institucional de Protección, bajo la dirección de una Sociedad Central controlada por BBK.
- (69) Los efectos de la operación se centran en el sector bancario y especialmente en el mercado de la banca minorista. La operación supondrá una modificación marginal de la estructura del mercado nacional de la banca minorista, donde la entidad fusionada

alcanzará una cuota del [0-10%], en términos de concesión de créditos, y del [0-10%], en términos de captación de depósitos.

- (70) La operación tendrá una especial incidencia en el mercado de la banca minorista de la Comunidad Autónoma del País Vasco (cuota conjunta del [30-40%] en créditos y [30-40%], en depósitos) y de las tres provincias que la integran, así como en Córdoba, derivada de la presencia de CAJASUR, recientemente adquirida por BBK. El nuevo grupo se mantendrá como el primer operador de dichos ámbitos, con cuotas conjuntas superiores al [30-40%] en la mayor parte de los parámetros empleados, aunque con adiciones de cuota poco relevantes a nivel provincial.
- (71) El reducido solapamiento geográfico de las tres cajas en el País Vasco, derivado de la presencia previa de cada una de ellas en sus provincias de origen (residual en el resto) justifica, según el BDE, la ausencia de efecto significativo sobre la competencia efectiva en el ámbito autonómico a pesar del incremento en la cuota. Adicionalmente, el BDE señala la existencia de otros operadores con un tamaño significativo.
- (72) Junto a ello es preciso mencionar la inexistencia de barreras de entrada sustanciales, por lo que no es previsible que la operación notificada vaya a suponer un obstáculo a la competencia en los mercados considerados.
- (73) En este sentido se ha manifestado el BDE, que considera que el proceso de concentración analizado no obstaculiza el mantenimiento de una competencia efectiva en el mercado provincial ni en el autonómico ni, menos aún en el nacional.

VIII. PROPUESTA

En atención a todo lo anterior y en virtud del artículo 57.1 de la Ley 15/2007, de 3 de julio, de Defensa de la Competencia se propone **autorizar** la concentración, en aplicación del artículo 57.2.a) de la Ley 15/2007, de 3 de julio, de Defensa de la Competencia.